



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 553 -2015-MPH-GM

Huaral, 22 de Diciembre del 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 2266-2015-MPH/GAF/SGLCP de fecha 16 de Diciembre de 2015 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual solicita aprobar el adicional del Contrato N° 029-2015-MPH; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0158-2015-MPH, de fecha 23 de marzo del 2015, se le ha delegado al Gerente Municipal las atribuciones administrativas del despacho alcaldía.

Que, con fecha 21 de mayo del 2015, el Comité Especial AD HOC adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 02-2015-MPH, convocada para la "Adquisición de Conservas de Entero de Anchoveta y Trozos de Jurel en Aceite Vegetal para el Abastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y PANTBC), correspondiente al año fiscal 2015", por el importe de S/. 114,100.00 (Ciento catorce mil cien con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Contrato N° 029-2015-MPH, de fecha 12 de Junio del 2015 se firmó el contrato entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Consorcio Chimbote, integrado por don José Inversiones Generales E.I.R.L. y Comercializadora Don Hilario S.A.C, para la adquisición de Conservas de Entero de Anchoveta y Trozos de Jurel en Aceite Vegetal para el Abastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y PANTBC) correspondiente al año fiscal 2015.

Que, mediante Memorandum N° 0127-2015-MPH-GDSE-SGPS, de fecha 30 de Noviembre del 2015, la Subgerencia de Programas Sociales solicita la compra de 293 latas de conserva de entero de anchoveta en aceite vegetal, el cual equivale al 2.5% del monto del contrato inicial.

Que, mediante Memorandum N° 01604-2015-MPH/GPPR/SGP de fecha 07 de diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal, según Certificación N° 658, por el importe de S/. 31,899.29 Nuevos Soles, para la adquisición de productos para los Comedores Populares y PANTBC solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales.

Que, mediante Informe N° 2266-2015-MPH/GAF/SGLCP de fecha 16 de diciembre del 2015 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación para proceder a realizar el Adicional al Contrato N° 029-2015-MPH.



Municipalidad Provincial de Huaral

Que, mediante Carta N° 0165-2015-MPH-GAF-SGLCP de fecha 11 de diciembre del 2015, la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita al Sr. Jorge Junior Carbajal Tiburcio, Representante Común de "Consortio Chimbote" celebrar un Contrato Adicional del Contrato N° 029-2015-MPH al amparo del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la Adquisición de 293 latas de Conserva de Anchoqueta en Aceite Vegetal por el importe de S/. 1,331.82 Nuevos Soles, asimismo, mediante documento s/n de fecha 11 de diciembre del 2015 el Sr. Jorge Junior Carbajal Tiburcio, representante Común de Consortio Chimbote acepta celebrar el contrato adicional para la adquisición de conserva de anchoqueta en aceite vegetal.



Que, Mediante Informe N° 453-2015/MPH/GAF, de fecha 18 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto de aprobar el adicional al Contrato N° 029-2015-MPH, de fecha 12 de junio del 2015 para la compra de 293 latas de conservas de entero de anchoqueta en aceite vegetal, el cual equivale al 2.5% del monto del contrato inicial, indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,331.82 Nuevos Soles otorgado por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, conforme lo establece el artículo 41° numeral 41.1 del D.L. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29873, establece:

Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede recudir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.



Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado con D.S. N° 138-2012-EF, dispone:

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
(...)

Que, mediante Informe N° 1264-2015-MPH-GAJ, de fecha 21 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta procedente la aprobación del adicional del Contrato N° 029-2015-MPH, de fecha 12 de junio del 2015, para la compra de 293 latas de conserva de entero de anchoqueta en aceite vegetal, equivalente al 2.5% del monto del contrato inicial.



ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 190° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional al Contrato N° 029-2015-MPH, de fecha 12 de junio del 2015 para la compra de 293 latas de Conserva de Entero de Anchoqueta en Aceite Vegetal, el cual equivale al 2.5% del monto del contrato inicial, por los fundamentos antes expuestos.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de notificar al Consorcio Chimbote, integrado por don José Inversiones Generales E.I.R.L. y Comercializadora Don Hilario S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Programas Sociales, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal